



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Sucre**  
Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 2100 20 AGO 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE**

Designado para tal fin mediante Resolución No. 2695 del 8 de Abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 000078 de fecha 10 de Abril de 2019, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

ICBF Colombia

Dirección Regional  
Transv 27C No 27 A -21  
Teléfono: 2800830-2800705

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

2100

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2"**

Que mediante oficio No E-2019-397154-7000 el Representante Legal de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, remitió solicitud de Reforma Estatutaria, Reconocimiento de Representante Legal y Reestructuración de Junta Directiva.

Que FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con personería Jurídica vigente, reconocida por el ICBF Regional Sucre a través de Resolución N° 1529 de 12 de Julio de 2012.

Que frente a la ausencia de algunos soportes documentales que complementarían la solicitud realizada mediante oficio E-2019-397154-7000, se requirió a FUNDACIÓN SAN RAFAEL la remisión de los mismos. La mencionada entidad a través de mensajes de correo electrónico de fechas 12 y 15 de Agosto de 2019 efectuó el envío de los documentos faltantes.

Que según el documento denominado Extracto del Acta N° 38 de fecha 4 de julio de 2019 se reunieron en Asamblea los miembros de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, efectuaron reforma del Artículo 5 de los estatutos de la entidad.

Textualmente en los estatutos aprobados mediante el documento denominado Extracto del Acta N° 38 de fecha 4 de julio de 2019 se establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 5: Objeto social.** El objeto general de la Fundación está orientada a promover el desarrollo humano integral, equitativo, sostenible y sustentable, en las áreas de la ecología, la salud, la vivienda de interés social, rural y urbana, la cultura, la economía solidaria, la participación ciudadana para la construcción de lo público, el desarrollo socioeconómico centrado en la persona humana, el fortalecimiento del tejido social y la defensa de los derechos humanos y fundamentales, todo esto encausado a la construcción de la paz y la reconciliación de la sociedad. Todas las actividades de la Fundación propenderán por la lucha permanente contra la pobreza, la vulnerabilidad, la marginalidad, la indigencia, la penuria, la miseria y la discriminación; fomentando la defensa del medio ambiente, el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, la defensa de los derechos del indígena, de la mujer, de los jóvenes y la niñez; creando espacios, a cada persona, para que ponga en ejercicio sus cualidades, valores y aptitudes para la construcción de sí mismo, de la familia y de la comunidad, materializando lo anterior en las siguientes acciones específicas: 1) Organización y puesta en marcha de establecimientos destinados a centros para la educación integral de la primera infancia y la formación de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, actividades que se realizarán mediante convenios con entidades avaladas por las Gobernaciones departamentales, previa la obtención de la Personería Jurídica respectiva y el permiso y/o licencia de funcionamiento de la autoridad competente; 2) La Fundación podrá realizar acciones de atención integral a la primera infancia que contribuyan al desarrollo integral de niños y niñas, a través de actividades de alimentación y nutrición enmarcadas en su entorno familiar para favorecer el desarrollo de sus capacidades que le permita el ejercicio y disfrute de sus derechos; 3) atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual 4) La Fundación trabajará



RESOLUCIÓN No. 2100

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

incansablemente por el beneficio de los más desprotegidos, por la niñez colombiana, los adultos mayores, de la mano entidades nacionales o extranjeras. En convenios o alianzas interinstitucionales con entidades como: Secretaría de integración social, Acción Social, El ICBF, Unicef, FAO y ONGS nacionales e internacionales, las embajadas, organismos de donación internacional, universidades entre otras; 5) promover el desarrollo armónico integral del ser discapacitado (niños, niñas, jóvenes) cuyos derechos han sido vulnerados o amenazados, generando espacios de sensibilización y reflexión por medio de estrategias espirituales, pedagógicas y psicoterapéuticas acordes a la realidad personal y social, como de la aplicación de acciones terapéuticas en salud encaminadas a lograr su rehabilitación, involucrando la utilización de las políticas públicas en la prevención, la protección integral y la rehabilitación del menor discapacitado. 6) La Fundación brindará atención especializada y protección integral, operando programas de externado e internado para niños en situación de discapacidad. 7) La Fundación podrá coordinar, dirigir y ejecutar capacitaciones sobre infancia, niñez, adolescentes y familia, especialmente las relacionadas con discapacidad, violencia intrafamiliar, violencia sexual, dirigidas a personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas. 8) Servicios públicos domiciliarios; 9) Planes y proyectos educativos; 10) Ingeniería de sistemas y diseño de software y programas contables; 11) Consultorías y asesorías económicas, financieras, presupuestales, contables y desarrollo institucional en general; 12) Elaboración y evaluación de planes de desarrollo; 13) Asistencia técnica y jurídica estatales y privadas; 14) Consultoría y asesoría empresarial; 15) Elaboración y gestión de proyectos de cooperación internacional; 16) Arquitectura, ingeniería civil y obras civiles; 17) Promoción, desarrollo, dirección, organización y ejecución de planes y proyectos de vivienda de interés social; 18) Planes y proyectos de vivienda urbanística; 19) Planes y proyectos de salud; 20) Planes y proyectos eléctricos; 21) Elaboración de todo tipo de proyectos; 22) Gerencia de proyectos; 23) Presentación y evaluación de proyectos; 24) Elaboración y evaluación de planes y esquemas de ordenamiento territorial; 25) Paquetes contables; 26) Estudio de pre-inversión; 27) Estudio de impacto ambiental; 28) Asistencia técnica agropecuaria; 29) Transferencia de tecnología; 30) Todo tipo de interventoría; 31) La Fundación podrá contar con entidades nacionales e internacionales naturales o jurídicas, para implementar programas de solución de vivienda prioritaria, de interés social, educación, cultura para sus asociados, aliados, miembros; 32) La Fundación apoyará programas de desarrollo sostenible de entidades que estén trabajando en el tema de microempresas y cuyos objetos principales sean afines con los nuestros; 33) Impulsará el trabajo asociado para los desplazados por la violencia y todo tipo de desplazamiento a nivel nacional, capacitándolos en oficios varios y apoyándolos para la puesta en marcha de negocios productivos, otorgándoles así una nueva oportunidad de vida; 34) La Fundación trabajará por la generación de empleo y programas de salud (las actividades de salud se desarrollarán una vez se obtengan los permisos), educación, vivienda, medio ambiente, economía, recreación, cultura, deporte, agricultura, ciencia y tecnología; 35) Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones, financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción, apoyar con recursos humanos y materiales a personas naturales, a otras entidades públicas, privadas o mixtas, celebrar con ellas convenios de cooperación o contratos de asesoría y consultoría, participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similar o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas de su objeto; invertir en



RESOLUCIÓN No. 2100

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2".**

*cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar, comprar, arrendar inmuebles y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto; 36) La Fundación velará por todos sus miembros asociados y del individuo en general sin distinción de raza, sexo, credo, ideología o condición socio-económica, ni religiosa y 37) La Fundación podrá contar con el apoyo del gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y/o cualquier entidad estatal o gubernamental de conformidad con el artículo 185 de la Constitución Política colombiana y los decretos reglamentarios en materia de contratación con las entidades sin ánimo de lucro, de derecho privado, La Fundación podrá celebrar contratos con entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas acordes con nuestro objeto social. Parágrafo.- Las actividades anteriores son enunciativas, pero no taxativas ni limitativas, pues es entendido que la Fundación puede y debe realizar todas las operaciones que sean lícitas, convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y el mejor cumplimiento de sus fines legales y estatutarios derivados de su existencia como persona jurídica".*

Que según el documento denominado Extracto del Acta N° 39 de fecha 10 de Julio de 2019, se reunieron los miembros de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, con el objeto de realizar reestructuración de la Junta Directiva relacionada con la designación del Representante Legal de la entidad y elección de los miembros del órgano directivo.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, entre estos el Certificado de Existencia y Representación Legal e Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 12 de Julio de 2019, se pudo establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre emitió concepto favorable para la Reforma de Estatutos, Reconocimiento de Representante Legal y de Junta Directiva razón por la cual se reconoce como Representante Legal de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, al señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, para un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 10 de Julio de 2019 hasta el 10 de Julio de 2022.

Que atendiendo el contenido del documento denominado Extracto del Acta N° 39 de fecha 10 de Julio de 2019, para un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 10 de Julio de 2019 hasta el 10 de Julio de 2022, la Junta Directiva de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, está conformada así: Gerente-Representante Legal señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, Gerente Suplente señora **ELSY**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Sucre  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 2100

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

ITUKA ELJADUE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 33.216.388 expedida en Mompós, Secretaria señora SUGEY PATRICIA BUELÑVAS MERLANO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.012.077 expedida en Morroa, Tesorera señora ELSY MARINA CASTRO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.211.850 expedida en Mompós y Fiscal señor JOSÉ ELÍAS ELJADUE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.269.726 expedida en Mompós.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 9435 y 9555 de 2016 y en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma del Artículo 5 de los Estatutos de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2. El artículo 5 de los Estatutos de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, quedará así:

**ARTÍCULO 5: Objeto social.**- El objeto general de la Fundación está orientada a promover el desarrollo humano integral, equitativo, sostenible y sustentable, en las áreas de la ecología, la salud, la vivienda de interés social, rural y urbana, la cultura, la economía solidaria, la participación ciudadana para la construcción de lo público, el desarrollo socioeconómico centrado en la persona humana, el fortalecimiento del tejido social y la defensa de los derechos humanos y fundamentales, todo esto encausado a la construcción de la paz y la reconciliación de la sociedad. Todas las actividades de la Fundación propenderán por la lucha permanente contra la pobreza, la vulnerabilidad, la marginalidad, la indigencia, la penuria, la miseria y la discriminación; fomentando la defensa del medio ambiente, el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, la defensa de los derechos del indígena, de la mujer, de los jóvenes y la niñez; creando espacios, a cada persona, para que ponga en ejercicio sus cualidades, valores y aptitudes para la construcción de sí mismo, de la familia y de la comunidad, materializando lo anterior en las siguientes acciones específicas: 1) Organización y puesta en marcha de establecimientos destinados a centro para la educación integral de la primera infancia y la formación de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, actividades que se realizarán mediante convenios con entidades avaladas por las Gobernaciones departamentales, previa la obtención de la Personería Jurídica respectiva y el permiso y/o licencia de funcionamiento de la autoridad competente; 2) La Fundación podrá realizar acciones de atención integral a la primera infancia que contribuyan al desarrollo integral de niños y niñas, a través de actividades de alimentación y nutrición enmarcadas en su entorno familiar para favorecer el desarrollo de sus capacidades que le permita el ejercicio y disfrute de sus derechos; 3) atención de niños, niñas y adolescentes, con

ICBFColombia

Dirección Regional  
Transv 27C No 27 A -21  
Teléfono: 2800830-2800705

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

2100

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual 4) La Fundación trabajará incansablemente por el beneficio de los más desprotegidos, por la niñez colombiana, los adultos mayores, de la mano entidades nacionales o extranjeras. En convenios o alianzas interinstitucionales con entidades como: Secretaría de integración social, Acción Social, El ICBF, Unicef, FAO y ONGS nacionales e internacionales, las embajadas, organismos de donación internacional, universidades entre otras; 5) promover el desarrollo armónico integral del ser discapacitado (niños, niñas, jóvenes) cuyos derechos han sido vulnerados o amenazados, generando espacios de sensibilización y reflexión por medio de estrategias espirituales, pedagógicas y psicoterapéuticas acordes a la realidad personal y social, como de la aplicación de acciones terapéuticas en salud encaminadas a lograr su rehabilitación, involucrando la utilización de las políticas públicas en la prevención, la protección integral y la rehabilitación del menor discapacitado. 6) La Fundación brindará atención especializada y protección integral, operando programas de externado e internado para niños en situación de discapacidad. 7) La Fundación podrá coordinar, dirigir y ejecutar capacitaciones sobre infancia, niñez, adolescentes y familia, especialmente las relacionadas con discapacidad, violencia intrafamiliar, violencia sexual, dirigidas a personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas. 8) Servicios públicos domiciliarios; 9) Planes y proyectos educativos; 10) Ingeniería de sistemas y diseño de software y programas contables; 11) Consultorías y asesorías económicas, financieras, presupuestales, contables y desarrollo institucional en general; 12) Elaboración y evaluación de planes de desarrollo; 13) Asistencia técnica jurídica estatales y privadas; 14) Consultoría y asesoría empresarial; 15) Elaboración y gestión de proyectos de cooperación internacional; 16) Arquitectura, ingeniería civil, obras civiles; 17) Promoción, desarrollo, dirección, organización y ejecución de planes y proyectos de vivienda de interés social; 18) Planes y proyectos de vivienda artística; 19) Planes y proyectos de salud; 20) Planes y proyectos eléctricos; 21) Elaboración de todo tipo de proyectos; 22) Transferencia de proyectos; 23) Presentación y evaluación de proyectos; 24) Elaboración y evaluación de planes y esquemas de ordenamiento territorial; 25) Paquetes contables; 26) Estudio de pre-inversión; 27) Estudio de impacto ambiental; 28) Asistencia técnica agropecuaria; 29) Transferencia de tecnología; 30) Todo tipo de interventoría; 31) La Fundación podrá contar con entidades nacionales e internacionales naturales o jurídicas, para implementar programas de solución de vivienda prioritaria, de interés social, educación, cultura para sus asociados, afiliados, miembros; 32) La Fundación apoyará programas de desarrollo sostenible de entidades que estén trabajando en el tema de microempresas y cuyos objetos principales sean afines con los nuestros; 33) Impulsará el trabajo asociado para los desplazados por la violencia y todo tipo de desplazamiento a nivel nacional, capacitándolos en oficios varios y apoyándolos para la puesta en marcha de negocios productivos, otorgándoles así una nueva oportunidad de vida; 34) La Fundación trabajará por la generación de empleo y programas de salud (las actividades de salud se desarrollarán una vez se



2100

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

obtengan los permisos), educación, vivienda, medio ambiente, economía, recreación, cultura, deporte, agricultura, ciencia y tecnología; 35) Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones, financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción, apoyar con recursos humanos y materiales a personas naturales, a otras entidades públicas, privadas o mixtas, celebrar con ellas convenios de cooperación o contratos de asesoría y consultoría, participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similar o complementarios a los de la Fundación y, en general, podrá recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar, comprar, arrendar inmuebles y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto; 36) La Fundación velará por todos sus miembros asociados y del individuo en general sin distinción de raza, sexo, credo, ideología o condición socio-económica, ni religiosa y 37) La Fundación podrá contar con el apoyo del gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y/o cualquier entidad estatal o gubernamental de conformidad con el artículo 455 de la Constitución Política colombiana y los decretos reglamentarios en materia de contratación con las entidades sin ánimo de lucro, de derecho privado, La Fundación podrá celebrar contratos con entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas acordes con nuestro objeto social. Parágrafo: Las actividades anteriores son enunciativas, pero no taxativas ni limitativas, pues es entendido que la Fundación puede y debe realizar todas las operaciones que sean lícitas, convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y el mejor cumplimiento de sus fines legales y estatutarios derivados de su existencia como persona jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase como Representante Legal de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, al señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, para un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 10 de Julio de 2019 hasta el 10 de Julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconózcase la Junta Directiva de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 10 de Julio de 2019 hasta el 10 de Julio de 2022, órgano directivo constituido de la siguiente manera, Gerente-Representante Legal señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, Gerente Suplente señora **ELSY ITUKA ELJADUE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.216.388** expedida en Mompós, Secretaria señora **SUGEY PATRICIA BUELÑVAS MERLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.012.077** expedida en Morroa, Tesorera señora **ELSY**



RESOLUCIÓN No. 2100

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACIÓN SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2”.**

**MARINA CASTRO BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.211.850** expedida en Mompós y Fiscal señor **JOSÉ ELÍAS ELJADUE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.269.726** expedida en Mompós.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces; informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución establece a cargo de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, el pago de impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título de Situaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15018 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado por al previamente citada entidad al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

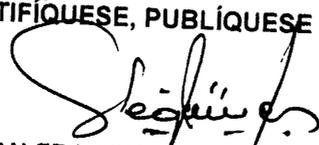
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo el

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Director ICBF Regional Sucre

Elaboró: Melissa Molina. Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Revisó: Ana Karina Díaz. Coordinadora Grupo Jurídico.



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

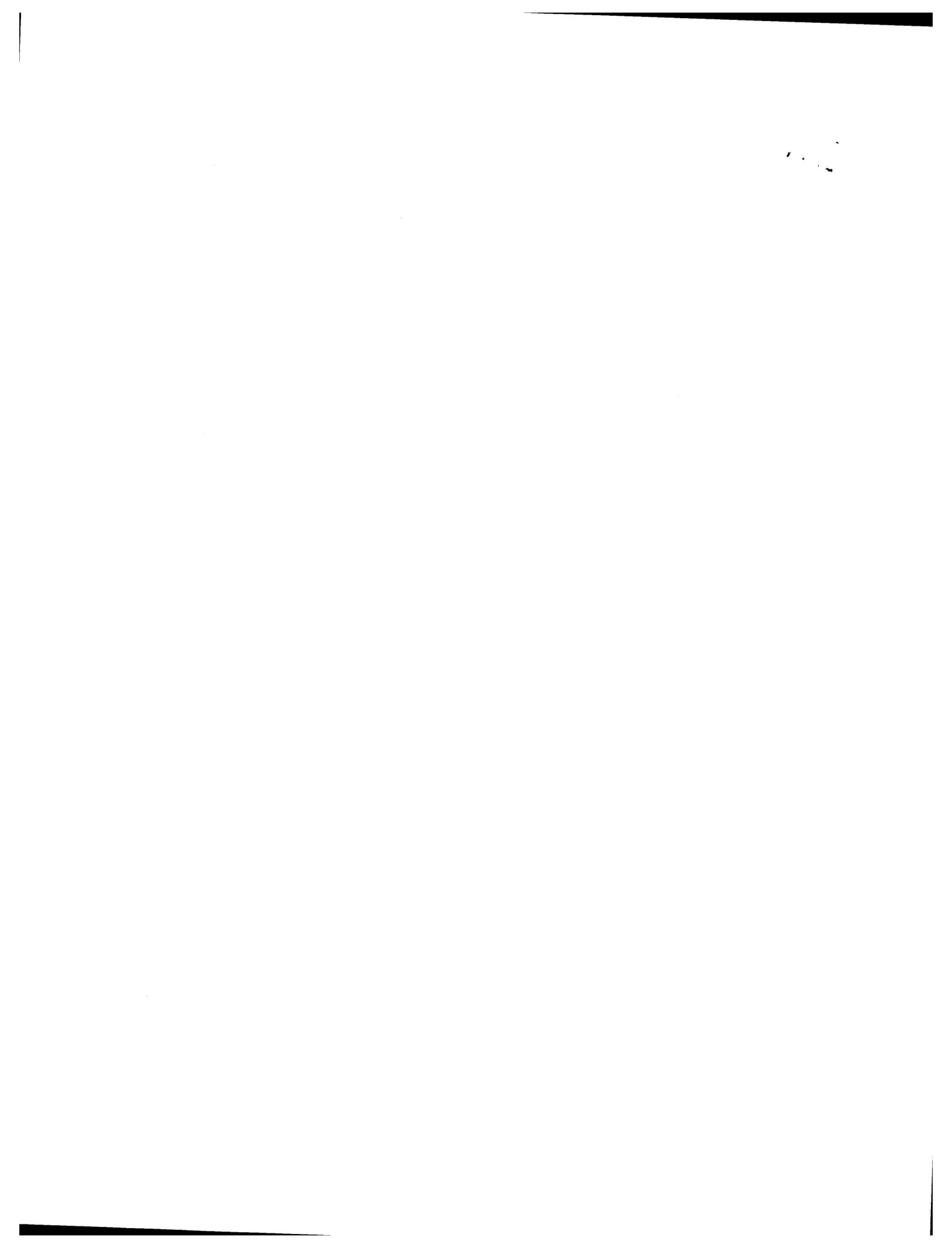
En Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2019, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, del contenido de la Resolución N° **2100 de 20 de Agosto de 2019**, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de representante legal y junta directiva de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT 900513154-2.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

**FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**  
C.C N° 92.153.608 de Morroa  
El Notificado

**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**  
Quien Notifica





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Sucre**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los veintidós (22) días del mes de Agosto del 2019, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **2100 de 20 de Agosto de 2019**, mediante la cual se aprueba una reforma de estatutos y se efectúa el reconocimiento de representante legal y junta directiva de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada al interesado el día veintiuno (21) de Agosto de 2019, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintidós (22) de Agosto del 2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2019.

*Ana Karina Díaz L.*  
**ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M/P.E. Grupo Jurídico *[Signature]*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Transv 27C No 27 A -21  
Teléfono: 2800830-2800705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

